que la parte aya y cobre lo que
es suyo y bo sotros descargueis
vuestras conçençias y salgais
de pecado mortal en otra mane
ra el dho termino pasado en
los reveldes y contumaces pro
mulgamos sentençia de excomu
nion en estos escritos y pate
llos = y si en el termino de suso
referido no hiçieredes y cum
plieredes lo que por dha nues
tra primera carta se os man
da, aquel pasado a los revel
des y contumaces os declara
mos por publicos excomulga
dos y pareçellos mandamos a los
curas donde sois parroquianos
os denuçien y publiquen los
domingos y fiestas de guarda
a las misas mayores al tien
po del ofertorio y no os alojan
a las horas y ofiçios divinos
ni ayan por absueltos asta
la carta en contrario para que
seais absueltos y admitidos
y si lo que dios nuestro se
ñor no quiera ni permita